

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO

Con fecha veintinueve de octubre del año dos mil tres, Luz María Maciel Espinoza, presentó demanda de amparo en la Oficialía de Partes Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Guerrero, la que por razón de turno le tocó conocer al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, quien la remitió a este Juzgado Tercero de Distrito, toda vez que este Tribunal ya había tenido previo conocimiento del asunto, contra las autoridades y actos que a continuación se precisan:

Autoridades responsables:

Ordenadora:

a) Juez Cuarto en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en esta ciudad.

Ejecutar:

- a) Primer secretario de acuerdos en funciones de actuario.
- b) Segundo secretario de acuerdos en funciones de actuario.
- c) Tercer secretario de acuerdos en funciones de actuario.

Actos reclamados:

La orden de desocupación y entrega del bien inmueble ubicado en avenida Gaviotas, sin número, edificio C-2 Canarias, departamento 001 del conjunto habitacional Albastro del fraccionamiento Las Playas, Sección Américas de esta ciudad.

Señaló como terceros perjudicados a Guadalupe Soberanis Stephens e Ival, S.A. de C.V., sin que fuera posible emplazar a la persona moral citada, en el domicilio que para tal efecto precisó la parte quejosa, ordenándose ese emplazamiento por edictos; por lo que se hace saber a Ival, S.A. de C.V., que deberá comparecer, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, ante este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero, con sede en Acapulco, Guerrero, a deducir lo que a sus intereses convenga dentro del Juicio de Garantías número 1311/2003-III, haciéndole saber que quedan a su disposición en este Juzgado las copias de la demanda que originó este asunto. El presente edicto deberá publicarse por tres veces, en intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos Excélsior, que se editan en la Ciudad de México, Distrito Federal, así como en Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad.

En la inteligencia que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas del veinticuatro de junio del año en curso.

Acapulco, Gro., a 1 de junio de 2004.

El Juez Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Jacinto Ramos Castillejos

Rúbrica.

(R.- 196986)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
La Paz, B.C.S.**

EDICTO

Ian Wilfried Walker

En el Juicio de Amparo número 137/2004, promovido por Luis Fernando Gómez Meda, contra actos del Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Partido Judicial de Los Cabos, con residencia en Cabo San Lucas, Baja California Sur, y Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con residencia en esta ciudad, y por desconocerse el domicilio del tercero perjudicado Ian Wilfried Walker, por auto dictado en esta misma fecha, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en algún periódico de circulación nacional, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo en el término concedido, se le formularán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, de conformidad con la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, haciéndose de su conocimiento que la copia de la demanda de amparo se encuentra en este Juzgado a su disposición.

A).- Nombre de la parte quejosa: Luis Fernando Gómez Meda.

b).- Tercero perjudicado: Ian Wilfried Walker.

C).- Acto reclamado: "a).- Reclamo de la autoridad primeramente indicada, o sea, C. Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, del Partido Judicial de Los Cabos, con residencia en Cabo San Lucas, B.C.S., el auto de fecha 20 de febrero de 2004, que dictó dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 373/99, seguido por Albert Lecomte, en contra de Ian Walker, en cuanto que el mismo es omiso en acordar sobre la devolución de la cantidad de \$2'329,566.66 (dos millones trescientos veintinueve mil quinientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), cuya suma fue depositada en dos partidas en la cuenta número 200780-2 del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, que lleva en la institución de crédito denominada Banamex, S.A., la cual corresponde a la postura legal de un bien inmueble que fue objeto de remate y adjudicación a favor de Luis Fernando Gómez Meda, cuyo procedimiento fue declarado con posterioridad nulo, quedando sin efecto todo lo actuado y consecuentemente revocada la venta judicial en relación con dicho bien, circunstancia que obliga a dicha autoridad a devolver al adjudicatario el referido dinero, sin más trámite que su petición y no obstante ello, la citada responsable evade la solicitud en tal sentido, misma que le hice mediante ocurso de fecha febrero 11 de 2004, a la que recayó el acuerdo que por esta vía se combate, en el que no sólo evade mi petición, sino que, peor aún, no dispone tal devolución y sólo se concreta a requerir al actor en dicho juicio, a quien al parecer le entregó de manera indebida el numerario en cuestión, esto es, antes de que se quedara firme el auto.

Para esto, es incuestionable que el adjudicatario, representado por Teltec Pacífico, S. de R.L. de C.V., quien comparece por mi conducto, no es parte en el Juicio Ejecutivo Mercantil de referencia, ya que en el mismo únicamente compareció con el carácter de postor, lo que significa que es tercero extraño al procedimiento, mayormente considerando que la venta judicial aludida quedó sin efecto legal alguno, por causas ajenas a su voluntad, teniendo por ello las responsables la obligación de devolver, con prontitud y sin demora el referido dinero, con total independencia que repercutan o no contra quien lo recibió de manera indebida.

b).- De la segunda de la autoridades señaladas como responsables, o sea, H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, la retención en perjuicio de la quejosa de la cantidad de \$2'329,566.66 (dos millones, trescientos veintinueve de mil quinientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), cuya suma fue depositada en su referida cuenta, no obstante la obligación legal que tiene de proceder a su devolución, por haber quedado, a virtud de declaración judicial, sin efecto legal alguno la venta llevada a cabo en pública almoneda, generándose con ello obligación de regresarle el dinero al adjudicatario o a quien legalmente lo represente, pero a nadie más".

D).- Se fijaron las diez horas con cinco minutos del día veinticuatro de junio de dos mil cuatro para la celebración de la audiencia constitucional en el presente juicio.

Atentamente

La Paz, B.C.S., a 7 de junio de 2004.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Edgar Rafael Juárez Amador

Rúbrica.

(R.- 197225)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México

Quinta Sala Civil

EDICTO

C. Director **Diario Oficial De La Federación**

En el cuaderno de amparo relativo al Toca número 310/02/10, promovido por la parte actora, del Juicio Ordinario Mercantil, seguido por López Muñoz Maria Patricia y otro en contra de Sistema de Protección Patrimonial, S.A. De C.V. (MAXUM) se dictó un acuerdo de fecha seis de abril del año dos mil cuatro, que en síntesis ordena: “Emplácese al tercero perjudicado Sistema de Protección Patrimonial, S.A. de C.V. (MAXUM). En términos de Ley, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico el Sol de México. Para que comparezca ante la autoridad federal a deducir sus derechos”.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 6 de abril de 2004.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Quinta Sala Civil

Lic. Ma. Carmen Sanvicente Ramírez

Rúbrica.

(R.- 197302)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa
Guadalajara, Jal.
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo 304/2004 promovido por Benigno Pedro Palencia Hernández contra actos de la Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 315 Código Federal Procedimientos Civiles, aplicado de manera supletoria a la materia de amparo, se ordena emplazar por este medio a la tercero perjudicada Ana María Baltazar Martínez, como lo dispone el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo. Se apercibe a la tercero perjudicada, que de no comparecer a este tribunal, dentro de treinta días contados día siguiente de la última publicación y proporcionar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, las subsecuentes se practicarán por lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales consiguientes.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 14 de junio de 2004.

La Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

Lic. Gabriela Guadalupe Huizar Flores

Rúbrica.

(R.- 197341)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

EDICTO

Juicio de amparo 286/2004, promovido por Francisco Iturriaga Rivas, contra los actos del juez y notificador adscritos al Juzgado Quinto de lo Civil de Guadalajara, Jalisco, por acuerdo de veinticinco de mayo de dos mil cuatro, se ordenó por ignorarse domicilio de la tercera perjudicada Ana Socorro Rossi Zertuche, se emplace mediante edictos. Se señalaron las diez horas con cincuenta minutos del dos de junio de dos mil cuatro, para la celebración de la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en juzgado de distrito. Hágasele saber que deberá presentarse al procedimiento dentro de treinta días siguientes a la última publicación, apercibido que de no señalar domicilio para oír notificaciones, se practicarán por lista de acuerdos, aún las personales, con fundamento en el artículo 30 fracción II Ley de Amparo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide el presente en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a uno de junio de dos mil cuatro.

La Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Eva María Ramírez Martínez

Rúbrica.

(R.- 197342)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa del Estado de Jalisco
PRAL.1704/2003-4
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 1704/2003-4, promovido por Condominio Las Hortencias contra actos de la Sexta Junta de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, se ordena emplazar por este medio al tercero perjudicado Eduardo Valencia Castellanos, tal como lo dispone el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo. Se le hace saber que se señalaron las nueve horas con treinta y cuatro minutos del día dieciséis de julio del año dos mil cuatro, para la celebración de la audiencia constitucional. Se apercibe al tercero perjudicado, que de no comparecer ante este Juzgado de Distrito, por si o por su representante a proporcionar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, las subsecuentes se les practicarán por lista que se publicaron en los estrados de este Juzgado. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda en los términos del artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Protesto a usted mi atenta y distinguida consideración.

Guadalajara, Jal., a 15 de junio de 2004.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa del Estado de Jalisco

Lic. Víctor Irepan Molina Monroy

Rúbrica.

(R.- 197346)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Primera Sala Familiar

EDICTO

Para: María Eugenia Cervantes Tinoco.

En el Toca 143/2004, se ordenó emplazar por edictos a la tercero perjudicada María Eugenia Cervantes Tinoco, para que comparezca a esta sala dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación para recibir las copias de traslado y en el de diez días posteriores en defensa de sus derechos, ante la autoridad federal que conozca del juicio precitado, debiendo señalar domicilio en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones le surtirán por boletín judicial y listas; queda en esta Sala a disposición del tercero perjudicado copia de la demanda de amparo interpuesta por Flavio Nieto Jiménez en contra de la sentencia de seis de abril del año dos mil cuatro.

México, D.F., a 9 de junio de 2004.

El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Familiar
del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Justino Aranda García

Rúbrica.

(R.- 197380)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Recaudación de Cancún con Sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo
Subadministración de Control de Créditos y Cobro Coactivo
NOTIFICACION POR EDICTO

En virtud de que el deudor Manuel Pérez Galán, no fue localizado y derivado de que se realizó una investigación sin que se obtuvieran resultados satisfactorios respecto al paradero del deudor Manuel Pérez Galán, esta Administración Local de Recaudación de Cancún con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos la resolución 324-SAT-R7-L50-4-01177 del 2 de febrero de 2000, cuyo resumen a continuación se indica:

La resolución contenida en el oficio número 324-SAT-R7-L50-4-01177 de fecha 2 de febrero de 2000, emitida por la Administración Local de Auditoría Fiscal de Cancún, a través del cual se le determinó un crédito fiscal en cantidad total de \$326,779.00, constituido por los siguientes conceptos: pago del impuesto al comercio exterior, \$48,546.00, controlándose con el número de crédito H-132849; pagos definitivos del impuesto sobre automóviles, \$092.00, controlándose con el número de crédito H-132850; pago del Impuesto al Valor Agregado, \$29,737.00, controlándose con el número de crédito H-132851; recargos, \$139,641.00, controlándose con el número de crédito H-132852; multas derivadas de infracciones establecidas en la Ley Aduanera, \$77,674.00, controlándose con el número de crédito H-132853 y multas impuestas por infracciones a las leyes tributarias federales, \$25,080.00, controlándose con el número de crédito H-132854.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Cancún, Q.R., a 14 de junio de 2004.
Administrador Local de Recaudación en Cancún
Reyes Arturo Rodríguez Salazar
Rúbrica.
(R.- 197567)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Recaudación de Cancún con Sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo
Subadministración de Control de Créditos y Cobro Coactivo
NOTIFICACION POR EDICTO

En virtud de que el deudor Manuel Pérez Galán, no fue localizado y derivado de que se realizó una investigación sin que se obtuvieran resultados satisfactorios respecto al paradero del deudor Manuel Pérez Galán, esta Administración Local de Recaudación de Cancún con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos el oficio 322-SAT-23-I-III-216 del 19 de marzo de 2004, cuyo resumen a continuación se indica:

El oficio número 322-SAT-23-I-III-2106, de fecha 19 de marzo de 2004, emitido por la Administración Local de Recaudación de Cancún, mediante el cual se da cumplimiento a la ejecutoria del 18 de marzo de 2004, en la que se deja sin efectos el acta de notificación por estrados de fecha 21 de agosto de 2000 y las actuaciones posteriores al procedimiento administrativo de ejecución instaurado en contra de los créditos fiscales H-132849, H-132850, H-132851, H-132852, H-132853 y H-132854.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Cancún, Q.R., a 14 de junio de 2004.

Administrador Local de Recaudación en Cancún

Reyes Arturo Rodríguez Salazar

Rúbrica.

(R.- 197569)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, Puebla
EDICTO

A los acreedores de la Sociedad Mercantil denominada Hilaturas Anita, S.A. de C.V.

En el concurso mercantil número 05/2002, promovido por Carlos Amiga Amiga, en su carácter de apoderado legal de la Sociedad Mercantil denominada Xtra Textil, S.A. de C.V., contra Hilaturas Anita, S.A. de C.V., en cumplimiento a la resolución dictada por este Juzgado con fecha dos de abril de dos mil cuatro, se declaró en estado de quiebra a la demandada Hilaturas Anita, S.A. de C.V.; se ordenó al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, ratificar al Conciliador como síndico, o bien, designar uno distinto; se ordenó suspender la capacidad de ejercicio del comerciante sobre los bienes y derechos que integran la masa, así como entregar al Síndico designado la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, con excepción de aquellos inalienables, inembargables o imprescriptibles, prohibiendo a los deudores del comerciante, efectuar pago o entregar bienes sin autorización del síndico, apercibidos de doble pago en caso contrario; se ordenó al Síndico designado la tramitación de la publicación por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, del extracto de la sentencia respectiva, así como solicitar su inscripción en los Registro Públicos de la Propiedad y del Comercio que correspondan al domicilio del comerciante, y en los lugares donde se tengan bienes de su propiedad sujetos a inscripción.

Atentamente

Puebla, Pue., a 1 de junio de 2004.

La Titular del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado

Lic. Lucitania García Ortiz

Rúbrica.

(R.- 197597)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas

Comité Calificador de Variedades Vegetales

EDICTO

Notifíquese al licenciado José de la Sierra Jr. y/o Cornnuts Hybrids, Inc., el dictamen negativo de la solicitud de Título de Obtentor número 039, por no satisfacer la definición de variedad vegetal; con fundamento en los artículos 63 fracción XII y 66 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura; 2 fracción IX; 29, 30 fracción I y IV de la Ley Federal de Variedades Vegetales; 18 primer párrafo, 20 segundo párrafo, 27 y 28 de su reglamento; y; 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

México, D.F., a 10 de junio de 2004.

La C. Secretaria Técnica del Comité Calificador de Variedades Vegetales

Ing. Enriqueta Molina Macías

Rubrica.

(R.- 197643)

INMOBILIARIA IYAR, S.A. DE C.V.

AVISO DE TRANSFORMACION

En cumplimiento por lo dispuesto por los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Acuerdo de Transformación de Inmobiliaria Iyar, Sociedad Anónima, aprobado en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada con fecha 13 de abril de 2001, así como el balance de la mencionada sociedad:

1.- Se aprueba la transformación de Inmobiliaria Iyar, Sociedad Anónima, en una Sociedad Anónima de Capital Variable, así como la reforma total de sus estatutos sociales.

2.- Se acuerda que la sociedad transformada en lo sucesivo se denominará Inmobiliaria Iyar, Sociedad Anónima de Capital Variable.

3.- El capital social de la sociedad importa la cantidad de tres millones un mil pesos, moneda nacional.

4.- La transformación surtirá efectos contra terceros una vez que quede inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal.

5.- Por lo que se refiere al balance de la sociedad transformada, éste reporta, al 13 de abril de 2001, un activo de \$17'334,734.70 y un pasivo de \$1'192,036.41, ambos en pesos, moneda nacional.

México, D.F., a 13 de diciembre de 2003.

Delegado de la Asamblea

Simón Romano Romano

Rúbrica.

(R.- 197646)

ESTACIONAMIENTO GANTE, S. DE R.L. DE C.V.

AVISO

En asamblea extraordinaria de socios celebrada el 21 de junio de 2004, los socios de Estacionamiento Gante, S. de R.L. de C.V., acordaron disminuir el capital social en su parte fija en la cantidad de \$33,200.00 (treinta y tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.), y en su parte variable en la cantidad de \$11,400.00 (once mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.). Se hace saber lo anterior, para los efectos del segundo párrafo del artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El presente aviso será publicado por tres veces, con intervalos de diez días en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 21 de junio de 2004.

Delegado Especial

Lic. Agustín Gerardo Gutiérrez de Quevedo Sansano

Rúbrica.

(R.- 197653)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de distrito en el Estado
Morelia, Mich.

EDICTO

Unión de Crédito Comercial de Michoacán, S.A. de C.V.

Parte demandada.

En los autos del Juicio Ordinario Mercantil número I-3/2004 promovido por Comisión Nacional Bancaria y de Valores frente a la Unión de Crédito Comercial de Michoacán, S.A. de C.V., se ha señalado a usted como demandada, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazar por edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1068 fracción IV, y 1070, ambos del Código de Comercio, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda. Así como que deberá dar contestación ante este Tribunal dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo legal concedido, se tendrá por contestada en sentido negativo; asimismo, requiérasele para que en el plazo legal referido líneas arriba, señale domicilio en esta ciudad para el efecto de recibir notificaciones, con el apercibimiento que de ser omiso se le harán por medio de lista, aun las de carácter personal, esto contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Morelia, Mich., a 3 de junio de 2004.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Juan Arias Duarte

Rúbrica.

(R.- 197668)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Novena Sala Civil

EDICTO

Emplazamiento a: Proveedora Zavaleta, S.A. de C.V.

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al Toca número 246/2004, deducido del Juicio Ejecutivo Mercantil seguido por Banco Mercantil del Norte, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte antes Bancrecer, S.A., Institución de Banca Múltiple en contra de Proveedora Zavaleta, S.A. de C.V. y otro, la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado Proveedora Zavaleta, S.A. de C.V., haciéndole saber que cuenta con un término de diez días, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos en la H. Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, sito en el cuarto piso de la calle Río de la Plata número 48, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, en México, Distrito Federal.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.
México, D.F., a 18 de junio de 2004.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Novena Sala

Lic. María de la Luz Alonso Tolamatl

Rúbrica.

(R.- 197677)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Área de Responsabilidades
Dirección de Inconformidades y Sanciones
Oficio 09/000/005304/aa
Expediente SAN/052/2004
NOTIFICACION POR EDICTO

Notificación a: Grupo Empresarial Comercial y de Servicios, S.A. de C.V.

En los autos del expediente administrativo SAN/052/2004, con fecha siete de junio de dos mil cuatro, se dictó el Acuerdo, siguiente:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 y 78, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas; 2, 3, 37, 38, párrafo tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 64 fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en su caso imponerle, las sanciones administrativas que se regulan por el título séptimo, capítulo único de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente infringió las disposiciones contenidas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; ya que probablemente proporcionó información falsa ante el Centro SCT Estado de México de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al presentar carta de fecha trece de marzo de dos mil dos, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en el pago de impuestos federales, manifestación que no concuerda con lo determinado por el Servicio de Administración Tributaria mediante el oficio número 322-SAT-09-IV-CO Folio ALRO 1402834 340 (09) 550, derivado de la adjudicación del contrato número 2-O-CB-D-510-W-0-2, relativo a Conservación periódica mediante renivelaciones aisladas y carpeta de concreto asfáltico, en la carretera México-Tulancingo, tramo Tepexpan-límite de los estados México-Hidalgo del kilómetro 6+000, al kilómetro 36+000 en el Estado de México.

Por tal motivo tiene quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, en Centro Nacional S.C.T avenida Xola esquina avenida Universidad, cuerpo "A" tercer piso, ala poniente, colonia Narvarte, código postal 03028, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Así lo proveyó y firma.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de junio de 2004.

La Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno
de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Lic. Gabriela Jaramillo Rodríguez
Rúbrica.
(R.- 197706)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

Por auto de dieciséis de junio del año dos mil cuatro, se ordene emplazar a Sycmática, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de las demandas de amparo relativas a los juicios de garantías 662//2004 y acumulado 696/2003, promovidos por Rosalía Andrea Garfías Victal y Ernesto Oscar Espinosa Tirado, respectivamente, contra actos de la Junta Especial número cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras.

México, D.F., a 21 de junio de 2004.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo del Distrito Federal

Lic. Ruth Rocha Hernández

Rúbrica.

(R.- 197715)

FONDO PROFUTURO 2, S.A. DE C.V., SIEFORE

AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL

Por acuerdo de la asamblea general extraordinaria y ordinaria de accionistas celebrada a las 18:30 horas del día 8 de abril de 2003, se resolvió disminuir el capital social en su parte fija de \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), para quedar en la cantidad de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.).

Se hace esta publicación en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 14 de junio de 2004.

Secretario del Consejo de Administración

Lic. Abdón Hernández Esparza

Rubrica.

(R.- 197738)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Puebla Sur,
con sede en Puebla de Zaragoza
en el Estado de Puebla
Subadministración de Control de Créditos
Departamento de Control de Créditos
Módulo de Inventario y Notificación
322-SAT-21-I-SCC.04
NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente Garduño Moiron Gabriel Patricio, con R.F.C. GAMG550329GC6, cuyo domicilio en Priv. Loma Hermosa 35-A, Arboledas de Guadalupe, Secc. Fuentes 72260, Puebla, Pue., se encuentra como no localizado, en esta Administración Local de Recaudación de Puebla Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos la resolución de sanción económica (responsabilidades) número R.A.006/2003 de fecha 27 de octubre de 2003, cuyo resumen a continuación se detalla:

Nombre:

Garduño Moiron Gabriel Patricio

No. y fecha de resolución:

R.A.006/2003 de 27 de octubre de 2003

Autoridad emisora:

Organo Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Número de crédito y concepto:

H-606960

\$427,283.00

Sanción económica

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Puebla, Pue., a 22 de junio de 2004.

En suplencia del C. Francisco Javier Vázquez Márquez, Administrador Local de Recaudación de Puebla Sur, con fundamento en los artículos 10 penúltimo párrafo y 39 párrafo primero, apartado A, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante Decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, y artículo Segundo, párrafo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002, modificado

mediante diversos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre, ambos de ese mismo año, todos en vigor a partir del día siguiente al de su publicación; firma el Subadministrador de Control de Créditos

C. Emelia Avendaño Vilchis

Rúbrica.

(R.- 197747)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Puebla Sur,
con sede en Puebla de Zaragoza
en el Estado de Puebla
Subadministración de Control de Créditos
Departamento de Control de Créditos
Módulo de Inventario y Notificación
322-SAT-21-I-SCC.04
NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente Amalia Zúñiga López, con R.F.C. ZULA6407104M4, cuyo domicilio en 117 Poniente número 1310, San Francisco Mayorazgo entre 15 y 17 Sur, Puebla, Pue., se encuentra como no localizado, en esta Administración Local de Recaudación de Puebla Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos la resolución número OIC/AR/00/637/14910/2003 con número de expediente: PAR-079/2000 de fecha 10 de noviembre de 2003, cuyo resumen a continuación se detalla:

Nombre:	Amalia Zúñiga López		
No. y fecha de resolución:	OIC/AR/00/637/14910/2003 con No. de expediente: PAR-079/2000 de 10 de noviembre de 2003		
Autoridad emisora:	ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL ISSSTE		
Número de crédito, Importe y concepto:	H-608041	\$70,16 7.00	Sanción económica

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reección.
Puebla, Pue., a 30 de junio de 2004.
El Administrador
Francisco Javier Vázquez Márquez
Rúbrica.
(R.- 197748)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Oaxaca
Subadministración de Control de Créditos y Cobro Coactivo
Departamento de Control de Créditos
Manuel García Vigil 709, Col. Centro, Oax.
322-SAT-III-A-

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente Aurelio Anastacio Arango Carreño con R.F.C. AACAA670416N14, no fué localizado, motivo por el que no fue posible notificarle personalmente la resolución consistente en la sanción económica determinada en el expediente número P.A. 02/2003, de fecha 27 de febrero de 2004, emitido por el Organó Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V., Área de Responsabilidades, levantando constancia los abogados tributarios comisionados en informes de fechas 26 y 27 de abril de 2004, que en el domicilio ubicado en Privada del Sol número 104-A, colonia Candiani, Oaxaca, Oax., no se localiza el contribuyente, esta Administración de Recaudación de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, así como los artículos 1o., 2o., 4o. y 7o. fracciones I, VII y XV III, 8o. fracción III, primero, tercero y cuarto transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; 22 fracción II, en relación con el artículo 20 fracciones, I, XXII, XXIII y XXXI, relacionado con el artículo 39 párrafo primero, apartado "A", del reglamento interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, y artículo segundo párrafo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial el 24 de septiembre y 30 de octubre, ambos de ese mismo año, todos en vigor a partir del día siguiente al de su publicación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación**, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica: www.sat.gob.mx, la resolución consistente en la sanción económica de referencia, cuyo resumen a continuación se indica:

Resolución y fecha: sanción económica determinada en el expediente P.A. 02/2003, de fecha 27/02/2004.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación de Oaxaca.

Autoridad emisora: Organó Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V., Área de Responsabilidades.

Monto del adeudo: \$34,172.00.

Concepto: sanción económica.

Número de crédito: H-395804.

Se hace constar que queda a disposición del ciudadano Aurelio Anastacio Arango Carreño, copia simple de la resolución completa que se le notifica por este medio, en la Administración Local de Recaudación de Oaxaca.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

Oaxaca, Oax., a 16 de junio de 2004.

El Administrador Local de Recaudación de Oaxaca

Lic. Mauricio José Molina Bermúdez

Rúbrica.

(R.- 197752)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Oaxaca
Subadministración de Control de Créditos y Cobro Coactivo
Departamento de Control de Créditos
Manuel García Vigil 709, Col. Centro, Oax.
322-SAT-III-A-

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente Mauricio Javier Carreño con R.F.C. JACM630923, no fue localizado, motivo por el que no fue posible notificarle personalmente la resolución consistente en la sanción económica determinada en el expediente número P.A. 02/2003, de fecha 27 de febrero de 2004, emitido por el Organismo Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V., Área de Responsabilidades, levantando constancia los abogados tributarios comisionados en informes de fechas 23 y 26 de abril de 2004, que en el domicilio ubicado en Manuel Avila Camacho número 315, colonia Guadalupe Victoria, Oaxaca, Oax., no se localiza el contribuyente, esta Administración de Recaudación de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, así como los artículos 1o., 2o., 4o. y 7o. fracciones I, VII y XV III, 8o. fracción III primero, tercero y cuarto transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; 22 fracción II, en relación con el artículo 20 fracciones, I, XXII, XXIII y XXXI, relacionado con el artículo 39, párrafo primero, apartado "A", del reglamento interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, y artículo segundo párrafo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial el 24 de septiembre y 30 de octubre, ambos de ese mismo año, todos en vigor a partir del día siguiente al de su publicación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación**, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica: www.sat.gob.mx, la resolución consistente en la sanción económica de referencia, cuyo resumen a continuación se indica:

Resolución y fecha: sanción económica determinada en el expediente P.A. 02/2003, de fecha 27/02/2004.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación de Oaxaca.

Autoridad emisora: Organismo Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V., Área de Responsabilidades.

Monto del adeudo: \$59,547.00.

Concepto: sanción económica.

Número de crédito: H-395806.

Se hace constar que queda a disposición del ciudadano Mauricio Javier Carreño, copia simple de la resolución completa que se le notifica por este medio, en la Administración Local de Recaudación de Oaxaca.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Oaxaca, Oax., a 16 de junio de 2004.

El Administrador Local de Recaudación de Oaxaca

Lic. Mauricio José Molina Bermúdez

Rúbrica.

(R.- 197753)

INDUSTRIAS BACHOCO, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS ACCIONISTAS

El 12 de mayo de 2004 contra entrega de cupón número 1, se efectuó el pago total de la primera exhibición del dividendo decretado en la asamblea general ordinaria anual de accionistas del 28 de abril de 2004.

El segundo pago del dividendo se llevará a cabo contra la entrega del cupón número 2, el 14 de julio de 2004 y será por \$0.1329 moneda nacional, por cada una de las acciones que integran el total del capital social en circulación, equivalente a \$0.2658 moneda nacional por cada una de las unidades vinculadas que representan dicho capital social.

Esta segunda exhibición del pago del dividendo decretado, se llevará a cabo por conducto de S.D. Indeval, S.A. de C.V., institución para el depósito de valores, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables, respecto de los títulos depositados en dicha institución y respecto de los tenedores de los demás títulos, el pago se efectuará en el domicilio ubicado en Hans Christian Andersen número 533, colonia Polanco, en México, Distrito Federal.

México, D.F., a 1 de julio de 2004.

Director de Finanzas de Industrias Bachoco, S.A. de C.V.

C.P. Daniel Salazar Ferrer

Rúbrica.

(R.- 197777)

GUANTES INDUSTRIALES EL DIAMANTE, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 178, 179, 180, 182, 183, 186, 187 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como los artículos relativos de los Estatutos Sociales de la Escritura Constitutiva; se convoca a los señores accionistas a la celebración de una Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo el día 27 de julio de 2004 a las 10 horas , en el domicilio social de la Sociedad, ubicado en Calzada de Guadalupe número 390, colonia Industrial, de esta ciudad de México, Distrito Federal, código postal 07800, conforme al siguiente:

Orden del día

- 1.- Lista de presentes y computo de acciones.
- 2.- Instalación de la Asamblea.
- 3.- Lectura del acta de la Asamblea anterior.
- 4.- Revocación por fallecimiento del cargo de administrador general.
- 5.- Nombramiento de nuevo administrador general.
- 6.- Revocación del cargo de comisario.
- 7.- Nombramiento de nuevo comisario.
- 8.- Asuntos generales.
- 9.- Designación de delegado que formalice y de cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Atentamente

México, D.F., a 1 de julio de 2004.

Accionista

Juan Vargas Legaspi

Rúbrica.

(R.- 197814)